



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 030 DE 2013

(20 MAR. 2013)

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Landázuri ubicado en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 14.28 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el numeral 88.1 del artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

[Firma]

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Landázuri ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante las Resoluciones CREG-045 de 2002 y CREG-069 de 2006 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión estableció los estándares de calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

El numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011 determina que *"Las Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto e el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos"*.

Conforme al Acuerdo No. 045 de 2011 el Consejo Asesor de Regalías aprobó recursos para el proyecto masificación de gas combustible por redes para el municipio de Landázuri en el departamento de Santander.

PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2012-010540 del 7 de noviembre de 2012, solicitó la aprobación de los cargos de distribución y comercialización de gas licuado de petróleo GLP por redes en el mercado relevante compuesto por el municipio de Landázuri en el departamento de Santander.

La Empresa, mediante la comunicación en cita reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades

08

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Landázuri ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado interno CREG- E-2012-011098 de fecha 23 de noviembre de 2012, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 del artículo 7 de la Resolución CREG-011 de 2003.

La Dirección Ejecutiva de la Comisión, mediante auto proferido el día 7 de diciembre de 2012, dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por PROVISERVICIOS S.A E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas licuado de petróleo GLP por redes para el mercado relevante conformado por el municipio de Landázuri en el departamento de Santander.

La Comisión para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo publicó en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial No. 48.642 del 12 de diciembre de 2012, el Aviso Número 015 de 2012 en el cual hace saber de la solicitud presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas licuado de petróleo GLP por redes para el mercado relevante conformado por el municipio de Landázuri en el departamento de Santander, a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

Como resultado del análisis de la información presentadas a la Comisión por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. mediante radicado E-2012-010540 se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-023 de 2013.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 44649 de 2010 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-023 de 2013.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la

BSF

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Landázuri ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 551, llevada a cabo el 20 de marzo de 2013, aprobó el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Landázuri en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización. Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de distribución y comercialización está conformado por el municipio de Landázuri en el departamento de Santander.

ARTÍCULO 2. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

2.1. Inversión Existente. Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

2.2. Programa de Nuevas Inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Activos de distribución de gas	973.700.986	-	-	-	-
Activos de calidad	76.543.384	-	-	-	-
Otros activos	58.422.059	-	-	-	-
Total	1.108.666.429	-	-	-	-

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011.

Parágrafo. Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 3. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se

BB

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Landázuri ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es del 58,27%.

Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2011
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	\$ 239.966.145

En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

ARTÍCULO 5. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 2.725,32 \$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2011) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m³
Cargo de distribución	2.725,32
• Componente de inversión FONDO NACIONAL DE REGALIAS	1.415,58
• Componente de inversión PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.	780,62
• Componente Gastos AOM	529,12

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011

Parágrafo 1. Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya.

Parágrafo 2. El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$336,78/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2011.

Parágrafo 3. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 del artículo 7 de la Resolución CREG-011 de 2003.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Landázuri ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 6. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo de Comercialización (\$/ factura)	\$ 2.870,48
--	-------------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011, las comas indican decimales

Parágrafo. El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 40 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y se aplicará durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este periodo las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de PROVISERVICIOS S.A. E.S.P, al FONDO NACIONAL DE REGALÍAS y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

20 MAR. 2013

Dada en Bogotá, D.C.

ORLANDO CABRALES SEGOVIA

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente

GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo

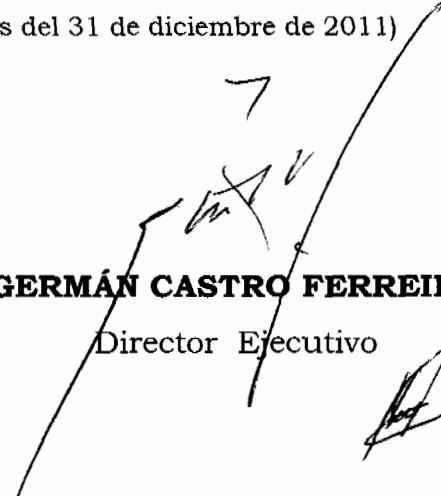
Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Landázuri ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 1**PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Efectivo millones \$	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones								
TPE3/4AS	49.4	0.1	7.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2AS	57.7	0.2	10.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4CO	34.9	6.9	241.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2CO	46.2	1.6	74.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4AT	39.3	0.8	31.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1/2ZV	12.3	0.5	5.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4ZV	13.2	6.8	89.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2ZV	24.6	0.4	10.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sistema de Almacenamiento y Suministro de GLP- No incluye el Terreno*	382.7	1.0	382.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PASO ELEVADO N°1 , LUZ DE 8,0 M	8.0	1.0	8.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cuce de vía con perforación horizontal dirigida	0.8	40.0	33.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CANALIZACIÓN TUBERA DE 3/4" EN ROCA	17.8	4.5	79.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Activos de Distribución de Gas			973.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos de calidad			76.54								
Data Logger o Manógrafo de 12"	10.2	2.0	20.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cabezas de prueba o columnas de agua	0.3	2.0	0.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Detector Sensor electroquímico	13.6	1.0	13.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sistema digital de grabación, múltiples municipios	209.7	0.2	41.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTROS ACTIVOS			58.42								
Sistema de información	166.7	0.1	13.50	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Maquinaria	30.4	1.0	30.43	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Equipos de cómputo	2.7	1.0	2.67	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Vehículos (Moto)	5.9	1.0	5.86	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Muebles y equipos de oficina	3.7	1.0	3.73	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Equipos de comunicación	1.2	2.0	2.43	0.0	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL			1108.67								

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2011)


ORLANDO CABRALES SEGOVIA
 Viceministro de Energía
 Delegado del Ministro de Minas y Energía
 Presidente

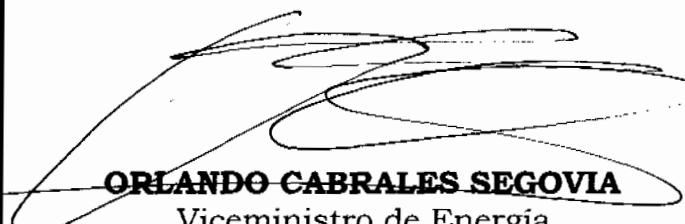

GERMÁN CASTRO FERREIRA
 Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Landázuri ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 2**PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA**

AÑO	NÚMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m ³)
1	340	14.058
2	614	50.739
3	729	60.229
4	769	63.559
5	801	66.245
6	807	66.732
7	807	66.732
8	807	66.732
9	807	66.732
10	807	66.732
11	807	66.732
12	807	66.732
13	807	66.732
14	807	66.732
15	807	66.732
16	807	66.732
17	807	66.732
18	807	66.732
19	807	66.732
20	807	66.732

**ORLANDO CABRALES SEGOVIA**

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente

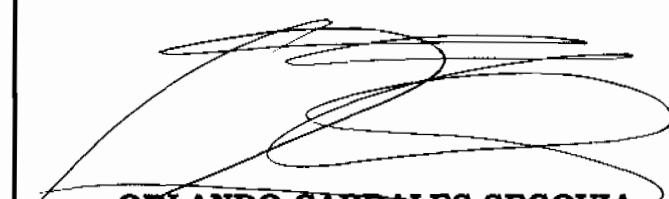
**GERMÁN CASTRO FERREIRA**

Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Landázuri ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

AÑO	GASTOS AOM (\$ Dic 2011)
1	25.178.945
2	29.507.759
3	30.235.974
4	30.666.836
5	31.278.808
6	31.890.102
7	31.951.215
8	32.013.551
9	32.077.133
10	32.141.987
11	32.208.138
12	32.275.612
13	32.344.435
14	32.414.635
15	32.486.239
16	32.559.275
17	32.633.772
18	32.709.758
19	32.787.265
20	32.866.321
VPN (11,31%)	239.966.145


ORLANDO CABRALES SEGOVIA

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente


GERMÁN CASTRO FERREIRA

Director Ejecutivo

